



Del 1 de febrero al 31 de mayo



2021

Se amplían las ayudas
a los trabajadores autónomos

CIAE

CONFEDERACIÓN INTERSECTORIAL
DE AUTÓNOMOS



Se aprobó el nuevo Real Decreto que entrará en vigor el próximo 1 de febrero con las medidas de apoyo a los trabajadores autónomos. De esta forma, se amplían hasta el próximo 31 de mayo tanto la prestación por cese de actividad como la prórroga de los expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE). El Real Decreto ofrece una serie de novedades que permiten una mayor flexibilidad y menos impedimentos para poder acceder a la prestación.

Novedades en las nuevas medidas aprobadas por el Gobierno

Como ha ocurrido los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTE), las prestaciones por cese de los autónomos también se han prorrogado hasta el 31 de mayo y entrarán en vigor el 1 de febrero. El esquema de estas ayuda también incluye exoneraciones en las cuotas a la Seguridad Social



Estas son las principales líneas que hay que tener en cuenta sobre las prestaciones por cese de los autónomos

Se fundamenta en cuatro ayudas

La protección a los trabajadores por cuenta propia se seguirá articulando en torno a cuatro ayudas: la prestación por suspensión de actividad; la prestación compatible con la actividad cuando haya caída de ingresos; prestación extraordinaria para quienes no puedan acceder a las dos ayudas anteriores, y prestación para autónomos de temporada.

Por la caída de la facturación

Una de las novedades con respecto a la anterior norma es que la prestación compatible con la actividad podrá ser solicitada por aquellos trabajadores cuya facturación en el primer semestre de 2021 caiga el 50% (antes era el 75%) frente al segundo semestre de 2019. Asimismo, el rendimiento neto de los solicitantes durante los primeros seis meses del año no debe superar los 7.980 euros.



No es necesario haber solicitado la ayuda antes

Además, ya no es obligatorio haber solicitado la ayuda entre marzo y junio de 2020. Esta vez quienes nunca antes hayan pedido el cese de actividad sí podrán acogerse a la medida siempre que cumplan las condiciones establecidas.

Cuantía

La cuantía de la prestación será del 50 por ciento de la base mínima de cotización que corresponda por la actividad desarrollada. Esta cantidad se incrementará en un 20% si el trabajador autónomo tiene reconocida la condición de miembro de una familia numerosa y los únicos ingresos de la unidad familiar o análoga durante ese periodo proceden de su actividad suspendida. El beneficio mínimo estimado es de 760 euros. No obstante, cuando convivan en un mismo domicilio personas unidas por vínculo familiar y dos o más miembros tengan derecho a esta prestación, la cuantía de cada una de las ayudas será del 40 por ciento.

Sin cuota, con prestación

La prestación por suspensión de actividad está dirigida a aquellos trabajadores autónomos que vean suspendida toda su actividad como consecuencia de una resolución de las autoridades administrativas competentes para la contención de la pandemia de la COVID 19.

Se mantendrá el alta en el régimen especial correspondiente quedando el trabajador autónomo exonerado de la obligación de cotizar. Es decir, los trabajadores por cuenta propia no tendrán que pagar las cuotas a la Seguridad Social, pero ese periodo sí contará como cotizado. Además, será compatible con la realización de trabajos de cuenta ajena siempre y cuando el salario recibido no supere en 1,25 veces el salario mínimo. Es decir, no sea igual o inferior a los 1.187,5 euros mensuales.

La exoneración del ingreso de las cuotas se extenderá desde el primer día del mes en el que se adopta la medida de cierre de actividad hasta el último día del mes siguiente al que se levante dicha medida o hasta el 31 de mayo de 2021, si esta última fecha es anterior.



Artistas

Los artistas de espectáculos públicos podrán seguir percibiendo las prestaciones por desempleo en los términos vigentes en los términos previstos en el artículo 2 del Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID2019, podrán continuar percibiéndolas hasta el 31 de mayo de 2021. Esta prestación será incompatible con la realización de actividades por cuenta propia o por cuenta ajena, o con la percepción de cualquier otra prestación, renta mínima, renta de inclusión, salario social o ayudas análogas concedidas por cualquier Administración Pública.

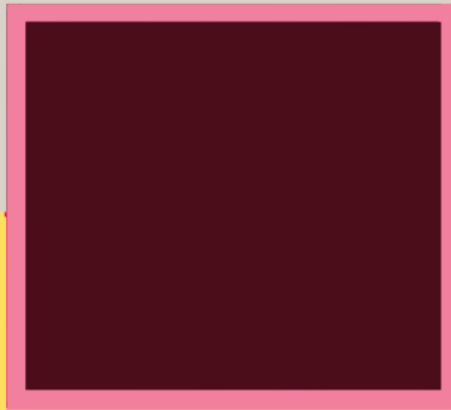
Las entidades de la Economía Social

Podrán mantener sus reuniones por vía telemática y votar por escrito durante el año 2021, aunque esta posibilidad no constase en sus estatutos.

Autónomos de temporada

Se prorrogan también las ayudas a los autónomos de temporada, que asciende a unos 950 euros, que durante la primera mitad de este año ganen menos de 6.650 euros. En este apartado también hay novedades. La principal es el tiempo por el que un trabajador es considerado como autónomos de temporada para ajustar el calendario a la prórroga.

Según la norma, un autónomo de temporada es el trabajador «cuyo único empleo a lo largo de los años 2018 y 2019 se hubiera desarrollado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o en el Régimen Especial de Trabajadores del Mar durante un mínimo de cuatro meses y un máximo de seis en cada uno de los años». Además, se les exige que no estén dados de alta como trabajadores por cuenta ajena más de 60 días durante el primer semestre de este 2021.



Aplazado el incremento de las cotizaciones

El Gobierno ha aplazado el incremento del 0,3 % de las cotizaciones, una medida aplicable para todos los autónomos, aunque no se acojan a esta ayuda, que implicaba la subida de entre tres y doce euros mensuales.

Inspecciones

En el marco de este decreto se incluyen otras medidas en el ámbito laboral. Así, se permitirá a la Inspección de Trabajo emitir actas de infracción automatizadas sin intervención directa de sus funcionarios y preservando las garantías jurídicas, y el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) garantizará el acceso a toda su oferta de trámites y servicios a través de su sede electrónica.